



AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES Y JUVENTUD

CAPITULO I: NATURALEZA

ARTICULO 1: NATURALEZA

1.- El Consejo Sectorial de Deportes y Juventud es un órgano complementario del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, que se constituye al amparo de lo establecido Arts. 131 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- Actuará en todo momento bajo la tutela del Ayuntamiento a quien corresponde la aprobación de sus actividades.

ARTICULO 2.- COMPETENCIA Y FINES

a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas y juveniles en la localidad, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto.

b) Encauzar y fomentar el deporte escolar y de aficionados, y las actividades de naturaleza juvenil.

c) Participar en el seguimiento de la gestión municipal de los asuntos aprobados y relacionados con el deporte y la juventud.

d) Informar al Ayuntamiento sobre los temas específicos del sector y proponer alternativas concretas a problemas para que sean tratados en el Pleno del Ayuntamiento.

e) Proponer al Ayuntamiento la mejora de la instalaciones deportivas de carácter municipal y creación de otras que según las necesidades del deporte y participación ciudadana se consideren de interés.

f) Coordinar la utilización de las instalaciones deportivas y el desarrollo de



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

los programas de actividades deportivas.

g) Coordinar, estudiar y proponer a los profesionales que deban desarrollar las actividades aprobadas, bajo el asesoramiento del Coordinador Comarcal de Deportes y del Técnico de Juventud Comarcal..

h) Velar por el correcto uso de las instalaciones y por estricto cumplimiento de las normas vigentes en materia de deporte, orden público en particular cuando se desarrollen competiciones con masiva asistencia del público, orientando con antelación al Ayuntamiento de las medidas convenientes a adoptar.

CAPITULO III

ORGANIZACION

ARTICULO 3: COMPOSICION

1.- El Consejo Sectorial de Deportes y Juventud Municipal de Aínsa-Sobarbe, estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue.
- b) Un representante de cada Partido Político con representación en el Ayuntamiento
- c) Un representantes del A.P.M. A. del Colegio de Educación Primaria
- d) Un representantes del A.P.A. del Instituto
- e) Un representantes del Colegio de Educación Primaria
- f) Un representantes del instituto de Bachillerato
- g) Tres representantes del los Clubs o Asociaciones deportivas.
- h) Dos representantes juveniles

2.- El Coordinador del Servicio Comarcal de Deportes, el Técnico de Juventud Comarcal y el encargado de mantenimiento del pabellón formarán parte del



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

Consejo Sectorial con voz pero sin voto.

3.- Para la redacción de sus acuerdos y realización de citación, comunicaciones y dar fe actuará como secretario el que lo sea de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto

ARTICULO 4: DEL CONSEJO

Corresponde al consejo como órgano colegiado, las funciones señaladas en el artículo 2 y en particular las siguientes:

a) Proponer, organizar y coordinar los programas periódicos de actuación, las actividades a desarrollar y los usos y horarios de las instalaciones deportivas municipales.

b) Confeccionar el proyecto de presupuesto para su área, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

c) Rendir un resumen-memoria anual de actividades y gestión, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

d) Proponer al Ayuntamiento la imposición de medidas disciplinarias y sancionatorias que procedan.

ARTICULO 5: DEL PRESIDENTE

El presidente será en todo momento el enlace del Consejo con los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Corresponde asimismo al presidente:

a) Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Consejo Sectorial de Deportes y Juventud y remitir en el plazo de seis días copia literal de las propuestas acordadas en el Pleno.

b) Vigilar el cumplimiento estricto de la normativa deportiva, de los reglamentos y ordenanzas municipales en esta materia y de los acuerdos plenarios correspondientes.

c) El presidente designará en caso de ausencia o enfermedad a quien



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

haya de sustituirle en sus funciones.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 6.- REGIMEN DE REUNIONES Y ACUERDOS

1.- El Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y con carácter extraordinario siempre que se considere necesario.

2.- El quórum mínimo de asistencia para la válida constitución del Consejo será de un tercio de sus miembros,

3.- Los acuerdos de las propuestas que adopte el Consejo se aprobarán por mayoría simple

CAPITULO IV.-

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 7: Para el cumplimiento de sus fine el Consejo Sectorial dispondrá de los siguientes recursos:

a) La consignación que para este fin figure en el presupuesto municipal.

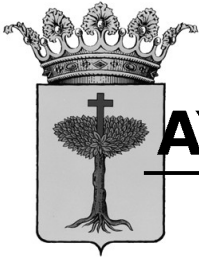
b) Las subvenciones, aportaciones, donativos y legados que se concedan u otorguen a su favor.

ARTICULO 8: PRESUPUESTO

1.- El Consejo Sectorial de Deportes y Juventud elevará al Pleno del Ayuntamiento una propuesta financiera con los ingresos y gastos de funcionamiento previstos para cada ejercicio, para su aprobación

2.- La ejecución del presupuesto de gastos y la ordenación de pagos se realizará por los cauces ordinarios del Ayuntamiento.

ARTICULO 9: CONTABILIDAD



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

La contabilidad se formalizará dentro de la general del Ayuntamiento. No obstante y dentro de las posibilidades técnicas existentes se procurará realizar una contabilidad de costes específica del consejo.

CAPITULO V

DISOLUCION

ARTICULO 10: DISOLUCION

La disolución del Consejo Sectorial de Deportes y Juventud requerirá acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado por mayoría absoluta, previa instrucción de un expediente donde se oirá al Consejo como Organo Colegiado y a las distintas Asociaciones y colectivos interesados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: LEGISLACION SUPLETORIA

En todo lo no dispuesto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y al sistema de fuentes establecido en la misma.

SEGUNDA: ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE